

# Índice

## Iniciativas legislativas cuyo plazo de enmiendas finaliza el próximo 01 de septiembre



PROYECTO DE LEY de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (procedente del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio).



PROYECTO DE LEY de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (procedente del Real Decreto -ley 35/2020, de 22 de diciembre).



PROYECTO DE LEY por la que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020 (procedente del Real Decreto -ley 38/2020, de 29 de diciembre).



PROYECTO DE LEY de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (procedente del Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero)



PROYECTO DE LEY de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo (procedente del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero).



PROYECTO DE LEY de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (procedente del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo)



PROYECTO DE LEY por la que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la

pandemia de COVID-19 (procedente del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril)



PROYECTO DE LEY de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales, y defensa de los consumidores (procedente del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril).

[\[PÁG. 2\]](#)

## Consultas INFORMA



IVA ¿Quiénes responden de la deuda tributaria derivada de una importación?

[\[PÁG. 3\]](#)

## Resolución del TEAC



Procedimiento de recaudación. Posibilidad por parte de la AEAT de embargar las cuentas bancarias de entidades de la Administración Pública estatal, Administración local y de las Administraciones Públicas autonómicas

[\[PÁG. 4\]](#)

## Sentencia de interés



LGT. Los días de cortesía no implican suspensión del procedimiento, ni ampliación del plazo para resolver de la Administración

[\[PÁG. 5\]](#)

## Boletines Oficiales



### Iniciativas legislativas cuyo plazo de enmiendas finaliza el próximo 01 de septiembre

PROYECTO DE LEY de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (procedente del [Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio](#)).

PROYECTO DE LEY de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (procedente del [Real Decreto -ley 35/2020, de 22 de diciembre](#)).

PROYECTO DE LEY por la que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020 (procedente del [Real Decreto -ley 38/2020, de 29 de diciembre](#)).

PROYECTO DE LEY de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (procedente del [Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero](#))

PROYECTO DE LEY de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo (procedente del [Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero](#)).

PROYECTO DE LEY de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (procedente del [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo](#))

PROYECTO DE LEY por la que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19 (procedente del [Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril](#))

PROYECTO DE LEY de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales, y defensa de los consumidores (procedente del [Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril](#)).



## Consultas INFORMA



### IVA/ RESPONSABILIDAD. ¿Quiénes responden de la deuda tributaria derivada de una importación?

**RESUMEN:****Fuente:** web de la DGT**Enlace:** ----

#### 107171-RESPONSABLE EN IMPORTACIONES

**Pregunta**

¿Quiénes responden de la deuda tributaria derivada de una importación?

**Respuesta**

En las importaciones son **responsables solidarios**, sin que esta responsabilidad alcance a las deudas derivadas de actuaciones fuera de los recintos aduaneros:

1. Las asociaciones garantes en los casos determinados en los convenios internacionales.
2. La RENFE, cuando actúe en nombre de terceros en virtud de convenios internacionales.
3. Las personas o entidades que actúen en nombre propio y por cuenta de los importadores.

Serán **responsables subsidiarios** del pago del impuesto las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador.

#### 107172-RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE ADUANAS

**Pregunta**

¿Qué responsabilidad tiene un agente de aduanas que actúa en nombre propio y por cuenta del importador?

**Respuesta**

El agente de aduanas o transitario es responsable solidario del pago del impuesto, junto con el importador, cesando su responsabilidad cuando se pague la cuota devengada con motivo de la operación.

Si la cuota se paga por el agente de aduanas o transitario, éste tiene derecho a solicitar de la Aduana el reembolso de la cuota satisfecha en nombre del importador que tenga derecho a la deducción total del impuesto si, transcurrido un año desde el nacimiento del derecho a deducir, el importador no le ha reembolsado la cuota satisfecha.



## Resolución del TEAC

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN. Posibilidad por parte de la AEAT de embargar las cuentas bancarias de entidades de la Administración Pública estatal, Administración local y de las Administraciones Públicas autonómicas

### UNIFICACIÓN DE CRITERIO

**RESUMEN:** La AEAT no puede embargar los fondos contenidos en las cuentas bancarias del resto de entidades de la Administración Pública estatal ni tampoco de las entidades que integran la Administración Local con el fin de cobrarse las deudas tributarias que con ella pudieran mantener tanto unas como otras

**Fecha:** 19/07/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [Resolución del TEAC de 19/07/2021](#)

#### Criterio:

La AEAT no puede embargar los fondos contenidos en las cuentas bancarias del resto de entidades de la Administración Pública estatal ni tampoco de las entidades que integran la Administración Local con el fin de cobrarse las deudas tributarias que con ella pudieran mantener tanto unas como otras. Por lo que respecta a las deudas tributarias que mantengan con la AEAT las entidades integrantes de las Administraciones Públicas autonómicas habrá que estar a lo que respecto a la embargabilidad o inembargabilidad de las cuentas bancarias de estas últimas dispongan las leyes autonómicas respectivas.



## Sentencias de interés

LGT. Los días de cortesía no implican suspensión del procedimiento, ni ampliación del plazo para resolver de la Administración

**RESUMEN:** los días de cortesía no implican suspensión del procedimiento, ni ampliación del plazo para resolver.

**Fecha:** 15/01/2021

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlaces:** [Sentencia del TSJ de Andalucía de 15/01/2021](#)



### HECHOS:

Los hechos por los que se sanciona a la actora son la realización de cobros en efectivo superiores a 2500 euros contra lo establecido en el artículo 7.uno de la Ley 7/2012. Los hechos por los que se sanciona a la actora, conforme al artículo 7.dos de la Ley 7/2012, el recibir pagos en efectivo sin cumplir las limitaciones establecidas en dicha Ley.

Conforme al artículo 7.tres de la Ley 7/2012, el procedimiento sancionador se regirá por lo previsto en la Ley de Procedimiento Común y reglamentos de desarrollo, salvo respecto a las notificaciones, que se regirán por lo establecido en las normas tributarias.

En consecuencia, a efectos de la caducidad habrá que estar a lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015. Es decir, a falta de plazo señalado en la Ley 7/2012, el plazo para notificar la resolución, contado desde la fecha del acuerdo de inicio es de tres meses; y el incumplimiento de dicho plazo implica la caducidad del procedimiento y archivo de lo actuado.

De acuerdo con ello, la demandante, a la vista del desarrollo del procedimiento, alega en primer lugar caducidad, dado que la resolución sancionadora se dicta y se notifica ya fuera de plazo

### EL TSJ:

la Sala entiende que asiste la razón a la demandante, ya que los días de cortesía no implican suspensión del procedimiento, ni ampliación del plazo para resolver. Se trata en definitiva de que, en esos días de cortesía, no se pueda notificar actuación alguna y no pueda ser tenido en cuenta a efectos del plazo para notificar la resolución final; pero nada impide impulsar el procedimiento. Y no es cierto que la Administración pueda dictarlas resoluciones de trámite en cualquier momento dentro del plazo, ya que siempre tendrá que ajustar los trámites de modo que permita hacer la notificación de la resolución final en plazo. Y es que si no se hace nada desde el 6 de julio al 22 de agosto, difícilmente ha de poder llegar a tiempo de notificar la resolución final en plazo. Es más, en este caso, concreto, como nada se ha hecho hasta el 22 de agosto, los días de cortesía no han supuesto limitación o retraso alguno a efectos de notificar en plazo la resolución final.

### Admisión e interposición del recurso de casación.

1. La Sección Primera de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo admitió el recurso de casación por medio de auto de 15 de octubre de 2020, en que aprecia la presencia de interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, enunciada en estos literales términos:

**"Primero:** determinar si la ganancia patrimonial derivada de la concesión de un derecho de opción de compra respecto de una agrupación de fincas se debe computar desde la adquisición del elemento patrimonial de la que deriva la opción o desde que se lleva a cabo la agrupación.

**Segundo:** precisar si la expresión "*sin que puedan exceder del valor de mercado*", a que se refiere el artículo 36 de la vigente ley sobre el IRPF, supone o no una alteración sustantiva del régimen de valoración anterior.

: la ganancia patrimonial derivada del ejercicio de un derecho de opción de compra respecto de una agrupación de inmuebles, se debe computar desde la adquisición de los inmuebles originarios, en este caso, desde 1996, fecha de su adquisición hereditaria, y no desde la fecha de la agrupación, sin perjuicio de la comprobación administrativa de dicha valoración.